

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 119/2001

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – COMPLEMENTACION DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo 26285 de 22 de agosto de 2001.

La Resolución de Directorio N° 087/2001 de 4 de septiembre de 2001 que aprueba el Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos.

El Informe de la Gerencia de Administración GADM 020/2001 de 15 de noviembre de 2001.

Las Comunicaciones Internas de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 279/2001 de 15 de noviembre de 2001 y SANO 306/2001 de 20 de noviembre de 2001.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 inciso o) de la Ley 1670 establece que el Directorio del Banco Central de Bolivia tiene facultad para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Decreto Supremo 26285 determina normas de austeridad que deberán ser implementadas en las entidades que conforman el Poder Ejecutivo mediante la reglamentación específica.

Que mediante Resolución N° 087/2001 el Directorio del BCB aprobó el Reglamento para la asignación de pasajes y viáticos, estableciendo las modalidades en las que se otorgarán pasajes y viáticos para la asistencia a eventos de carácter nacional o internacional en un lugar de trabajo distinto al habitual.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Administración GADM 020/2001 en procura de reducir los gastos de la institución recomienda aprobar la reglamentación específica para complementar el Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos.

//2. R.D. N° 119/2001

Que la Comunicación Interna de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 306/2001 señala que en mérito a la facultad conferida por el Artículo 54 inciso o) de la Ley 1670, corresponde al Directorio del BCB considerar la complementación del Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Complementar el Artículo 4 del Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos del BCB en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 4.- (Otras asignaciones)

Como complemento a la asignación señalada en el Artículo anterior, el Banco cubrirá los gastos de “Pasajes aéreos y terrestres”, “Impuestos de viajero”, “Tasas de aeropuerto” tanto de salida como al retorno en los viajes al exterior y “Transporte de y al aeropuerto”.

DEBE DECIR:

“Artículo 4.- (Otras asignaciones)

Como complemento a la asignación señalada en el Artículo anterior, el Banco cubrirá los gastos de “Pasajes aéreos y terrestres”, “Impuestos de viajero”, “Tasas de aeropuerto” tanto de salida como al retorno en los viajes al exterior y “Transporte de y al aeropuerto”.

Los viajes al exterior del país que deban realizar el Presidente, los Directores y el Gerente General, cuya duración desde origen a destino final sea mayor o igual a 8 horas se realizarán en primera clase de líneas aéreas comerciales.

En viajes al interior y al exterior de la República cuya duración desde origen a destino final sea menor a 8 horas el Presidente, los Directores y el Gerente General podrán utilizar los servicios de clase ejecutiva en líneas aéreas comerciales.”

//3. R.D. N° 119/2001

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de noviembre de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Juan Medinaceli V.

Roberto Camacho S.

Javier Comboni S.